MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 325 **DEL** 08 AGO 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial - PN DISAN SA 001 2019"

EL DIRECTOR (E) DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 *"Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* en su literal a) del numeral 2.1 del Artículo primero delegó en la Directora de Sanidad de la Policía Nacional la facultad para contratar, comprometer y ordenar el gasto, bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, sin consideración de la cuantía.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.972.004.782) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 32919 QUIPU No. 218 del 10 de mayo de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. **051** del 19 de Febrero de 2019, se designó el comité Evaluador para la Contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **PN DISAN SA 001 2019** que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Que de conformidad con el artículo 25 de la ley 80 de 1993, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar el Estudio Previo por parte del Jefe Área de Gestión de Servicios de Salud DISAN, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso, y en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyectó de pliego de condiciones y el estudio previo el día 26 de abril de 2019 en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que durante el término de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA GLX SAS, FUNDACION CIREC, KAMEX INTERNATIONAL y UNION TEMPORAL LOHMEDICAL BILLMES,** las cuales fueron contestadas mediante documento de respuestas N° S-2019-031617 ARAFI-GRUCO de fecha 11 de junio de 2019, siendo estas publicadas en el Sistema Electronico de Contratacion Publica SECOP II.

Que mediante Resolución N° 235 del 11 de junio de 2019 la Directora de Sanidad de la Policía Nacional ordeno la apertura del Proceso y la publicación del Pliego de Condiciones definitivo.

Que dentro del termino en que se publico el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Unico de Contratacion SECOP II, se recibieron observaciones presentadas por **FUNDACION CIREC**, **UNION TEMPORAL ORTIX HEALTHUMANA ORTOPEDIA COLOMBIA**, **UNION TEMPORALLOHMEDICAL BILMES, DISTRIBUIDORA GLX SAS, KAMEX INTERNATIONAL S.A.S**, las cuales fueron contestadas mediante comunicado oficial N°-S 2019- S/N ARAFI-GRUCO de fecha 05 de Julio de 2019, siendo estas publicadas en el Sistema Electronico de Contratacion Publica SECOP II.

Que el día 10 de julio de 2019 a las 15:00 horas, presentaron oferta las empresas:

- **KAMEX INTERNATIONAL SAS**
- **BIOMEDICA SYSTEM S.A.S**
- **UT ORTIX HEALTHUMANA ORTOPEDIA COLOMBIA**
- **DISTRIBUIDORA GLX SAS**

Que de conformidad con el Capítulo I numeral 5 Cronología del Proceso del Pliego de Condiciones en concordancia con el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la Dirección de Sanidad en de la Policía Nacional llevo a cabo la evaluación de las ofertas tal y como consta en los informes presentados por los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, tal como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, 19 de julio de 2019.

PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS VERIFICACIONES

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité de Adquisiciones para la contratación, recomendó al Director (E) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional poner a disposición de los oferentes las verificaciones, Jurídica, Técnica y Financiera, durante tres (3) días hábiles comprendidos estos por; 22, 23 y 24 del mes de Julio de 2019 mediante acta N° 033 2019 ARAFI-GRUCO de fecha 19 de Julio de 2019 y se emitió el siguiente consolidado:

- **GRUPO 1 SILLA DE RUEDAS ESTANDAR GAMA BASICA ADULTO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	REQUERIR	CUMPLE
BIOMEDICA SYSTEM SAS	REQUERIR	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE

- **GRUPO 2 SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA – LIVIANA**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
BIOMEDICA SYSTEM SAS	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	REQUERIR	NO CUMPLE	CUMPLE

- **GRUPO 3 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLEJICA ADULTO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
BIOMEDICA SYSTEM SAS	REQUERIR	CUMPLE	CUMPLE
UT HEALTHUMANA	REQUERIR	NO CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE

- **GRUPO 4 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLEJICO PEDIATRICO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE

- **GRUPO 5 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLEJICO ADULTO EN TITANIO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
DISTRIBUIDORA GLX SAS	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE

- **GRUPO 6 SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ADULTO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
UT HEALTHUMANA	REQUERIR	NO CUMPLE	CUMPLE

- **GRUPO 7 SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
UT HEALTHUMANA	REQUERIR	NO CUMPLE	CUMPLE

- **GRUPO 8 COCHE NEUROLOGICO PARA CONTROL POSTURAL PEDIATRICO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
UT HEALTHUMANA	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	REQUERIR	REQUERIR	CUMPLE

Que durante el periodo establecido, los proponentes: DISTRIBUIDORA GLX S.A.S, BIOMEDICA SYSTEM S.A.S, KAMEX INTERNATIONAL S.A.S y UT ORTIX HEALTHUMANA ORTOPEDIA COLOMBIA, allegaron por la plataforma del SECOP II documentos para subsanar sus oferta; así mismo, las firmas FUNDACION CIREC, KAMEX INTERNATIONAL S.A.S y UNION TEMPORAL LOH MEDICAL BILLMES enviaron observaciones al informe de evaluación, las cuales se resolvieron por parte del comité evaluador, siendo verificados en sus plazos y términos respecto del pliego de condiciones por parte de la Gerente del Proceso así:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA GLX SAS

OBSERVACIÓN No. 1

"Revisando los resultados a la revisión técnica de la oferta PN DISAN SA 001 2019 ITEM 2 se evidencia una observación que hace que no cumplamos con la parte técnica pero no estamos de acuerdo con la anotación así que solicitamos que por favor revisen el video de la audiencia ya que se sustenta en esta respuesta que la silla no cumple porque no tiene los apoya pies abatibles y la silla si tiene los apoya pies abatibles en la misma audiencia en ningún momento se dijo que no cumplía, así que solicitamos revisión se ese video y verificación porque no es clara esta información".

RESPUESTA N°1

La Dirección de Sanidad **ACEPTA** la observación, toda vez que el comité técnico evaluador al verificar el video y la muestra física presentada, se establece que CUMPLE con la especificación técnica requerida.

De igual manera se verificó la información contenida en todos los documentos, catálogos, formatos, y soportes adjuntos por el oferente, evidenciando que CUMPLE con la especificación técnica mínima exigida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KAMEX INTERNATIONAL S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

"GRUPO 2- Ítem 2.1 SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA-LIVIANA

De acuerdo con el proceso de evaluación técnica agradecemos tener en cuenta que el peso de la silla de ruedas ofertada es de 19.1 kg, debido a la estructura de doble tijera que le da mayor estabilidad y durabilidad, le sumamos un sistema de apoya pies elevable más robusto que nos

permite el uso institucional garantizando el tiempo de vida útil y el cinturón pélvico de cuatro puntos y certificado de flamilidad emitido por una entidad diferente al fabricante, aspecto importante para el usuario.

Por otra parte si tenemos en cuenta la mayoría de los usuarios no requieren este accesorio de apoya pies elevable, que va a afectar el traslado y almacenaje en cualquier vehículo. Sería importante que evaluaran la calidad del aluminio del marco, no solo en tiempos de garantía sino en presentación de la ayuda técnica de movilidad.

Por lo tanto agradecemos tenernos en cuenta para el siguiente paso del proceso."

RESPUESTA 1:

La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, ya que verificadas las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones se concluye que el pesaje de la silla ***GRUPO 2- Ítem 2.1 SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA-LIVIANA*** incluía el apoya pies elevable, por tal razón teniendo en cuenta los resultados del pesaje realizado incluyendo este sistema, en el cual se requería un peso total máximo de la silla de 18 KG, se reitera que la silla NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN 2

"GRUPO 3 – Ítem 3.1 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA-PARAPLÉJICO ADULTO

De acuerdo al requerimiento surgido en la presentación física de las sillas de ruedas donde nos solicitan la especificación técnica ***"Tensión regulable en el asiento según prescripción médica".*** *Agradecemos tener en cuenta que éste ítem se encuentra conformado por dos tipos de marco, los cuales presentamos (plegable-SMART S y rígido – NANO).*

Por lo tanto nosotros estamos cumpliendo lo requerido al presentar una silla con la especificación técnica de ***"Tensión regulable en el asiento"*** *y la otra sin tensión regulable en el asiento, debido a la segunda parte del requerimiento es* ***"según prescripción médica".***

Adjuntamos la certificación, brindando la configurabilidad de "tensión regulable en el asiento" para los dos marcos."

RESPUESTA 2:

La Dirección de Sanidad **ACEPTA** la observación, toda vez que el comité técnico verificó la información disponible en los catálogos y muestra física presentada, por tanto se confirma que CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL LOHMEDICAL BILLMES

La Dirección de Sanidad señala que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica "artículo 30, numeral 8, "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 "Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", quien presenta la observación no tiene la calidad de oferente por lo que se dará tramite a la observación como Derecho de Petición, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho de Petición, y se procede a dar la respuesta pertinente en documento adjunto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN CIREC

La Dirección de Sanidad señala que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica "artículo 30, numeral 8, "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 "Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", quien presenta la observación no tiene la calidad de oferente por lo que se dará tramite a la

observación como Derecho de Petición, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho de Petición, y se procede a dar la respuesta pertinente en documento adjunto.

PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES FINAL

- GRUPO 1 SILLA DE RUEDAS ESTANDAR GAMA BASICA ADULTO

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIOMEDICA SYSTEM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- GRUPO 2 SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA – LIVIANA

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
BIOMEDICA SYSTEM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- GRUPO 3 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLEJICA ADULTO

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIOMEDICA SYSTEM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UT HEALTHUMANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- GRUPO 4 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLEJICO PEDIATRICO

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
KAMEX INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- GRUPO 5 SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLEJICO ADULTO EN TITANIO

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
DISTRIBUIDORA GLX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- GRUPO 6 SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ADULTO

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
UT HEALTHUMANA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

- GRUPO 7 SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
UT HEALTHUMANA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

- **GRUPO 8 COCHE NEUROLOGICO PARA CONTROL POSTURAL PEDIATRICO**

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
UT HEALTHUMANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DISTRIBUIDORA GLX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 01 de Agosto de 2019 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la subasta inversa electrónica por la plataforma del SECOP II, tal como consta en acta No. 042-2019 ARAFI GRUCO de la misma fecha, la cual reposa en la carpeta de antecedentes del proceso y hace parte integral de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 2, 2, 1, 2, 1, 2,2, del Decreto 1082 de 2015, para los grupos N° 4 y 5 no se realizó subasta conforme a lo siguiente:

> *"Artículo 2, 2, 1, 2, 1, 2,2, Procedimiento para la subasta inversa, Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *,,,(,,,)*
> ***4.*** *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica,*
> ***5.*** *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa,"*

Que a solicitud del comité económico se efectué el requerimiento de Justificación de los precios artificialmente bajos a los oferentes BIOMEDICA SYSTEM SAS y DISTRIBUIDORA GLX SAS atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido…"* así:

De acuerdo con los precios ofertados para los grupos No. 1, 2 y 3 del proceso ***PN DISAN SA 001 2019*** *que tiene por objeto el "****SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL****, en desarrollo de la subasta electrónica realizada el día 1 de agosto de 2019, y atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica* ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido…" Se requiere la justificación de los precios relacionados a continuación:*

GRUPO	*ITEM*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR UNITARIO OFERTADO*	*VALOR TOTAL GRUPO OFERTADO*
1	*1*	*SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR GAMA BÁSICA ADULTO.*	*$17,092.80*	*$5,606,438*
2	*1*	*SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA - LIVIANA*	*$52,271.25*	*$261,356.25*
3	*1*	*SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO*	*$228,000.00*	*$22,800,000.00*
	2	*ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.*	*$36,349.62*	*$181,748.10*

El día 2 de agosto de 2019 el señor HELMER MORA CAMELO representante legal la firma **BIOMEDICA SYSTEM S.A.S** y el señor FRANCISCO LOPEZ Director General de la firma **DISTRIBUIDORA GLX SAS** por intermedio de la plataforma del SECOP II enviaron la justificación de precios ofertados en los siguientes términos:

Respuesta: **BIOMEDICA SYSTEM S.A.S** empresa participante del proceso arriba descrito a continuación da respuesta a sus requerimientos en los siguientes términos:

"A través del presente documento, me permito emitir respuesta al requerimiento realizado por la entidad contratante, con el fin de rendir las siguientes aclaraciones y explicaciones al respecto:

1. El pasado 01 de agosto del año en curso, mi empresa realizó una Subasta Inversa Electrónica, a través del SECOP II, en la modalidad de contratación, Selección Abreviada, del proceso PN DISAN SA 001 2019, del cual fuimos habilitados como oferentes en los ítems 1, 2 y 3.

2. Al momento de realizar la subasta electrónica, la plataforma SECOP II cometió errores e inconsistencias al momento de incorporar los porcentajes de descuento que realizábamos a cada elemento ofertado, de los ítems 1, 2 y 3 en los cuales fuimos habilitados, sin que se nos permitiera verificar el valor correcto y ajustado de los lances que hacíamos con los porcentajes reales de descuento.

3. Es importante señalar, que en el chat interno con el cual se puede mantener interacción de la entidad contratante con los contratistas participantes en la subasta electrónica, pese a que mi empresa realizaba el envío de mensajes internos para que se aclarara el desarrollo de la misma, no fuimos advertidos con la adjudicación del ítems 1, que la plataforma SECOP II, había calculado de manera errónea el porcentaje ofrecido para cada elemento ofertado, con un 97% de descuento, lo cual resulta ser ilógico e irracional al momento de calcular y comparar los lances realizados por los otros oferentes y los precios que allegamos en la cotización que sirvió de base para publicar el pliego definitivo; en caso de haber sido advertidos de la situación antes señalada, a través del chat mencionado, hubiéramos podido tomar los correctivos necesarios para la práctica correcta de la subasta de los siguientes ítems 2 y 3, los cuales también quedaron incorrectamente calculados con un 97% de descuento en la plataforma SECOP II.

4. Por tal motivo solicitamos que la entidad contratante, repita la subasta electrónica realizada para los ítems 1, 2 y 3, con el fin de que se nos permita, junto con los demás oferentes habilitados en el proceso, realizar lances correctos, para que la entidad contratante pueda adjudicar el elemento correspondiente, al oferente que ofrezca un descuento razonable, de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación.

Espero que la entidad contratante pueda considerar las anteriores situaciones, con el fin de aceptar repetir la subasta electrónica respecto a los ítems 1, 2 y 3, para que prevalezca una selección objetiva y transparente del oferente, que cumpliendo las reglas establecidas en el proceso, merezca ser el adjudicatario del ítems que oferta, materializando con ello el principio de igualdad, buena fe y colaboración, que deben prevalecer en este tipo de actuaciones y por supuesto la entidad contratante sea beneficiada de la práctica antes indicada."

La justificación de precios fue remitida al Gerente del proceso y al comité evaluador, con el fin de realizar el análisis de la misma, emitir el concepto financiero y recomendar o no la adjudicación del proceso.

El comité económico evaluador, mediante oficio No. 047930 del 06 de agosto de 2019, emitió el siguiente concepto con referencia a la justificación de precios ofertados:

Respetuosamente me dirijo a mi Teniente, con el fin de emitir respuesta por parte del Comité Económico del proceso PN DISAN SA 001 2019 *"Suministro de sillas de ruedas para los usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la Policía Nacional"*, sobre el porcentaje (%) de descuento ofertado de la firma BIOMÉDICA SYSTEM SAS, así:

Desestimar la oferta de BIOMEDICA SYSTEM SAS, puesto que ha incurrido en la presentación de precios artificialmente bajos, respecto del valor de la oferta, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos. Establece la citada norma lo siguiente: "ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: (...) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato." En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Analizadas las explicaciones dadas por el Oferente, y las aclaraciones dadas por el Grupo Contratos con relación a las mismas con oficio S-2019-047640-DISAN, el comité evaluador recomienda rechazar la oferta presentada por BIOMÉDICA SYSTEM SAS, puesto que la justificación entregada no es satisfactoria, no es clara, la diferencia entre el valor estimado y el valor ofertado es amplia y además no garantiza la sostenibilidad de la

oferta durante la ejecución del contrato. Es decir, que en cuanto al valor final ofertado en la Subasta Electrónica para los grupos 1,2 y 3, está por debajo en un NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) con relación al presupuesto de la entidad (valor estimado), por tal motivo se **Rechaza la Oferta** del proponente por ofertar un valor artificialmente bajo, según la normatividad expuesta y en cumplimiento a lo definido en el Literal I, en las "*Causales de Rechazo*" del pliego de condiciones.

DISTRIBUIDORA GLX S.A.S empresa participante del proceso arriba descrito a continuación da respuesta a sus requerimientos en los siguientes términos:

Requerimientos de la entidad:

De acuerdo con los precios ofertados para el grupo No. 8 del proceso **PN DISAN SA 001 2019** que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, en desarrollo de la subasta electrónica realizada el día 1 de agosto de 2019, y atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido…"* Se requiere la justificación de los precios relacionados a continuación:

GRUPO	*ITEM*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR UNITARIO OFERTADO*	*VALOR TOTAL GRUPO OFERTADO*
8	*1*	*COCHE NEUROLÓGICO PARA CONTROL POSTURAL PEDIÁTRICO.*	*$4.590.000*	*$96.390.000*

Respuesta **DISTRIBUIDORA GLX S.A.S**

"Distribuidora GLX forma parte del grupo PLENIA HEALTH, que es un grupo económico de más de 40 años de experiencia en la comercialización de equipos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe.

PLENIA HEALTH tiene Representación exclusiva con más de 9 Marcas de equipos y dispositivos médicos para Latinoamérica y el Caribe y además es dueña de su marca propia que lleva el mismo nombre PLENIA BRAND.

PLENIA HEALTH está 100% involucrada en el PROCESO PN DISAN SA 001 2019 junto a DISTRIBUIDORA GLX y han otorgado descuentos especiales a los productos ofertados en el proceso. Estos descuentos especiales son otorgados como consecuencia de la cantidad de Coches negociados, dados los ahorros en la producción en función al Volumen.

Adjunto encontraran la carta compromiso de PLENIA BRAND con Distribuidora GLX demostrando lo mencionado anteriormente."

Plenia HealthCorp.

20900 NE. 30th. Av. Suite 303
Aventura, Florida 33180

Agosto 2, 2019

Atención:

Policía Nacional
Republica de Colombia
Dirección de Sanidad, DISAN
Bogotá DC, Colombia

Plenia Health Corp es una empresa de mas de 40 años, enfocada en la comercialización de equipos y dispositivos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe. Tenemos operación directa en varios países, entre los cuales esta Colombia. Nuestra empresa en Colombia es Distribuidora GLX SAS la cual es una sociedad colombiana independiente.

Plenia Health Corp tiene representación exclusiva para Latinoamérica y el Caribe de mas de 9 marcas, reconocidas a nivel mundial de productos e insumos médicos, entre ellos esta Drive Medical, Invacare y Medidyne, entre otros. Así mismo **Plenia Health Corp** ha desarrollado su marca propia de equipos e insumos médicos y tenemos relaciones comerciales directas con las fábricas los cual nos asegura excelentes costos, nuestra marca es **PLENIA BRAND**.

Plenia Health Corp esta comprometida con Distribuidora GLX y apoyará su gestión en la venta y distribución de los productos de **PLENIA BRAND**, adicionalmente apoyaremos en la reducción de costos de los productos de manera de ganar la licitación de sillas especiales de la Policía Nacional de Colombia.

Esperamos que las autoridades colombianas sepan encontrar esta comunicación de buena manera y si desean tener más información, estaremos muy atentos y dispuestos a suministrarla.

Sin otro particular quedo a sus ordenes,

Atentamente,

Mike Khalil
International Affairs VP

- El comité económico evaluador, mediante oficio No. 047574 del 05 de agosto de 2019, emitió el siguiente concepto con referencia a la justificación de precios ofertados:

Respetuosamente me dirijo a mi Teniente, en atención al alcance al oficio del asunto, una vez analizadas las razones que sustentan los valores ofrecidos por la firma DISTRIBUIDORA GLX SAS participante del proceso PN DISAN SA 001 2019, que tiene por objeto "*Suministro de sillas de ruedas para usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la Policía Nacional*", correspondiente al grupo No. 8 item 1, en donde refiere que su propuesta económica obedece a:

- Que la empresa DISTRIBUIDORA GLX SAS forma parte del grupo PLENIA HEALTH, que es un grupo económico de más de 40años de experiencia en la comercialización de equipos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe.

- PLENIA HEALTH tiene representación exclusiva con más de nueve marcas de equipos y dispositivos médicos para Latinoamérica y del Caribe y además es dueña de su marca propia que lleva el mismo nombre PLENIA BRAND.

Respetuosamente me dirijo a mi Teniente, en atención al alcance al oficio del asunto, una vez analizadas las razones que sustentan los valores ofrecidos por la firma DISTRIBUIDORA GLX SAS participante del proceso PN DISAN SA 001 2019, que tiene por objeto "*Suministro de sillas de ruedas para usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la Policía Nacional*", correspondiente al grupo No. 8 item 1, en donde refiere que su propuesta económica obedece a:

- Que la empresa DISTRIBUIDORA GLX SAS forma parte del grupo PLENIA HEALTH, que es un grupo económico de más de 40años de experiencia en la comercialización de equipos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe.

- PLENIA HEALTH tiene representación exclusiva con más de nueve marcas de equipos y dispositivos médicos para Latinoamérica y del Caribe y además es dueña de su marca propia que lleva el mismo nombre PLENIA BRAND.

- PLENIA HEALTH está 100% involucrada en el proceso PN DISAN SA 001 2019 junto a DISTRIBUIDORA GLX SAS y han otorgado descuentos especiales a los productos ofertados en el proceso. Estos descuentos especiales son otorgados como consecuencia de la cantidad de coches negociados, dados los ahorros en la producción en función al volumen.

En referencia a los precios históricos y del mercado, con relación al valor final ofertado mediante subasta electrónica, el Comité Económico procede a hacer el siguiente análisis, así:

ANÁLISIS PRECIO HISTORICO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA							
VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	PROMEDIO HISTÓRICO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA HISTÓRICO vs SUBASTA	% DIFERENCIA HISTÓRICO vs SUBASTA
6.046.632	6.046.632	8.108.620	7.329.611	6.882.874	4.590.000	2.292.874	33,31

Cuadro 1. Relación de precio histórico vs precio ofertado en la subasta electrónica.

ANÁLISIS PRECIO MERCADO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA													
GRUPO	ITEM	SILLA DE RUEDAS	COTIZACIÓN No.1 VALOR UNITARIO BIOMEDICA SYSTEM	COTIZACIÓN No. 2 VALOR UNITARIO OTTO BOCK	COTIZACIÓN No. 3 VALOR UNITARIO CIREC	COTIZACIÓN No. 4 VALOR UNITARIO DISTRIBUIDOR A GLX	COTIZACIÓN No. 5 VALOR UNITARIO VT. HEALTHUMAN A TU SALUD	COTIZACIÓN No. 6 VALOR UNITARIO BILLMES	COTIZACIÓN No. 7 VALOR UNITARIO KAMEX INTERNATIONAL	MENOR VALOR ESTUDIO DE MERCADO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA	% DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA
8	1	Coche neurológico para control postural	$ 8.000.000	$ 13.985.000	$ 15.063.600	$ 10.100.000	$ 10.924.726	$ 7.650.000	$ 18.900.000	$ 7.650.000	$ 4.590.000	$ 3.060.000	40,00

Cuadro 2. Relación de precio mercado vs precio ofertado en la subasta electrónica.

En conclusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Deber de análisis de las Entidades Estatales*, del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la sección IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, de la Guía *"Para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* el precio ofertado en la subasta electrónica responde a las circunstancias objetivas del oferente, al principio de buena fe y de su propuesta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado al oferente DISTRIBUIDORA GLX SAS.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Económico, recomienda a la Señora Directora de Sanidad continuar con el proceso de adjudicación al citado oferente.

Que teniendo en cuenta el concepto del Comité Económico sobre el rechazo de la propuesta de BIOMEDICA SYSTEM S.A.S, a los Grupos 1, 2 y 3, se requirió la sustentación de los precios a la Empresa DISTRIBUIDORA GLX el día 06 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que el supuesto error de la plataforma de Colombia Compra Eficiente no fue acreditado por la firma, resultando aplicable la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"*, la cual en su numeral VII "*Análisis de las aclaraciones*", señala lo siguiente:

"La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas".

Requerimientos de la entidad:

De acuerdo con los precios ofertados para los ítems No. 1, 2 y 3 del proceso **PN DISAN SA 001 2019** que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**,

en desarrollo de la subasta electrónica realizada el día 1 de agosto de 2019, y atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido…"* Se requiere la justificación de los precios relacionados a continuación:

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL GRUPO OFERTADO
1	1	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR GAMA BÁSICA ADULTO.	$387.600	$127.132.800
2	1	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA - LIVIANA	$871.100	$4.355.500
3	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO	$2.960.000	$296.000.000
	2	ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.	$892.700	$4.463.500

Respuesta **DISTRIBUIDORA GLX S.A.S**

"Distribuidora GLX forma parte del grupo PLENIA HEALTH, que es un grupo económico de más de 40 años de experiencia en la comercialización de equipos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe.

PLENIA HEALTH tiene Representación exclusiva con más de 9 Marcas de equipos y dispositivos médicos para Latinoamérica y el Caribe, GLX cuenta con representación exclusiva de INVACARE CORPORATION compañía con más de 130 años de experiencia en la fabricación de silla de ruedas además también contamos con nuestra marca propia de lleva el mismo nombre PLENIA BRAND

PLENIA HEALTH e INVACARE CORPORATION están 100% involucrada en el PROCESO PN DISAN SA 001 2019 junto a DISTRIBUIDORA GLX y han sido participes del proceso que se ha venido efectuando durante el tiempo de la licitación que comprende presentación de la oferta y apertura de sobre económico (subasta a la inversa) por tal motivo las fabricas han otorgado descuentos especiales dados los ahorros en la producción en función al Volumen.

Adjunto encontraran la carta compromiso de PLENIA BRAND e INVACARE con Distribuidora GLX demostrando lo mencionado anteriormente."

Plenia HealthCorp.
20900 NE. 30th. Av. Suite 303
Aventura, Florida 33180

Agosto 2, 2019

Atención:

Policía Nacional
Republica de Colombia
Dirección de Sanidad, DISAN
Bogotá DC, Colombia

Plenia Health Corp es una empresa de mas de 40 años, enfocada en la comercialización de equipos y dispositivos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe. Tenemos operación directa en varios países, entre los cuales esta Colombia. Nuestra empresa en Colombia es Distribuidora GLX SAS la cual es una sociedad colombiana independiente.

Plenia Health Corp tiene representación exclusiva para Latinoamérica y el Caribe de mas de 9 marcas, reconocidas a nivel mundial de productos e insumos médicos, entre ellos esta Drive Medical, Invacare y Medidyne, entre otros. Así mismo **Plenia Health Corp** ha desarrollado su marca propia de equipos e insumos médicos y tenemos relaciones comerciales directas con las fábricas los cual nos asegura excelentes costos, nuestra marca es **PLENIA BRAND**.

Plenia Health Corp esta comprometida con Distribuidora GLX y apoyará su gestión en la venta y distribución de los productos de **PLENIA BRAND**, adicionalmente apoyaremos en la reducción de costos de los productos de manera de ganar la licitación de sillas especiales de la Policía Nacional de Colombia.

Esperamos que las autoridades colombianas sepan encontrar esta comunicación de buena manera y si desean tener más información, estaremos muy atentos y dispuestos a suministrarla.

Sin otro particular quedo a sus ordenes,

Atentamente,

Mike Klein
International Affairs VP
Plenia Health Corp.

INVACARE

Yes, you can:

July 1, 2019

Attention:

Policia Nacional
Republica de Colombia
Dirección de Sanidad, DISAN
Bogotá DC, Colombia

INVACARE CORPORACION is a 135-year-old enterprise founded in 1885. With factories in several countries around the world like Spain, France, England and USA. We employed more than 5.900 people and served more than 80 countries in the world.
We are represented by Distribuidora GLX in Colombia, which is a PLENIA subsidiary. INVACARE and Plenia has a 25-year relationship and they represent us in Latin America and the Caribbean.
PLENIA is an information source that is used to investigate and develop new products, accessories and new prototypes that contribute to enhance the patient quality of life.
INVACARE is willing to develop any kind of new requirement from Distribuidora GLX as a priority way and are exclusive for their patients.
INVACARE CORPORATION are capable to develop any kind of accessory required for the patient, assuring the product quality and perfect working that meet Head Patient Doctors requirements.
Distribuidora GLX is an allied company for the R&D Department, that is why INVACARE assume their requirement as a priority and those are developed with the high standard that the patients need.
INVACARE CORPORATION certified the product presented by Distribuidora GLX to their patients, are totally approved and complied with the manufacturing INVACARE standards.

Sincerely,

Edward Uhl
Assistant General Counsel

Julio 1, 2019

Atención:

Policia Nacional
Republica de Colombia
Direcesion de Sanidad, DISAN
Bogota DC, Colombia

INVACARE es una empresa con mas de 134 años de fundada (1885). Ponee fabricas en varios paises del mundo como lo son España, Francia, Inglaterra, USA, Alemania. Con mas de 5.900 empleados. Tiene presencia en mas de 80 paises en el mundo y es representada por Distribuidora GLX en Colombia, la cual forma parte del grupo PLENIA, con la cual tenemos una relación de representación desde hace mas de 25 años.
PLENIA representa el mercado Latinoamericano y El Caribe con lo cual son fuente de información y a traves de ellos se han desarrollado nuevos productos, accesorios y modificaciones para el mejoramiento de la calidad de vida del paciente.
INVACARE desarrolla los requerimientos que solicita Distribuidora GLX de forma prioritaria y los desarrolla de forma exclusiva para sus pacientes.
INVACARE CORPORATION esta en la capacidad de desarrollar cualquier accesorio que requiera el paciente, asegurando la calidad y el perfecto funcionamiento del producto de manera de cumplir con el requerimiento solicitado por el Medico Tratante.
DISTRIBUIDORA GLX es una de las empresas aliadas de INVACARE CORPORATION en la investigación y desarrollo de nuevos productos, en este sentido sus requerimientos especiales son asumidos de forma prioritaria y desarrollados manteniendo los altos entandares que requieren los pacientes.
INVACARE CORPORATION certifica que los productos presentados por Distribuidora GLX a cualquiera de sus pacientes son de la total aprobación de nuestra corporación y cumplen al 100% con los estándares de fabricación de nuestra empresa.

Sincerely,

Edward Uhl
Assistant General Counsel

El comité evaluador mediante oficio N° 048926 del 8 de agosto de 2019 emitió el siguiente concepto con referencia a la justificación de precios ofertados:

"Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente, que en atención a las comunicaciones oficiales S-2019-047085-DISAN y S-2019-047640-DISAN y con el fin de emitir respuesta por parte del Comité Evaluador del proceso PN DISAN SA 001 2019 "Suministro de sillas de ruedas para los usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la Policía Nacional", sobre el porcentaje (%) de descuento ofertado de la firma BIOMÉDICA SYSTEM SAS, así:

Desestimar la oferta de BIOMEDICA SYSTEM SAS, puesto que ha incurrido en la presentación de precios artificialmente bajos, respecto del valor de la oferta, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos. Establece la citada norma lo siguiente: "ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: (…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato." En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomienda rechazar la oferta y continuar con el análisis de las otras ofertas", en atención a lo señalado en la Guía de Colombia Compra Eficiente "…para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la cual señala: "Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta…". A

continuación se relacionan los cuadros de comparación para evidenciar los precios artificialmente bajos, así:

ANÁLISIS PRECIO ESTIMADO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA						
GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA ESTIMADO vs SUBASTA	% DIFERENCIA ESTIMADO vs SUBASTA
1	1	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR GAMA BÁSICA ADULTO.	$587.381,00	$17.092,80	**570.288**	**97,09**
2	1	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA - LIVIANA	$1.742.375	$52.271,25	**1.690.104**	**97,00**
3	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO	$8.000.000	$228.000,00	**7.772.000**	**97,15**
	2	ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.	$1.275.425	$36.349,62	**1.239.075**	**97,15**

Cuadro 1. Relación de precio histórico vs precio ofertado en la subasta electrónica.

ANÁLISIS PRECIO HISTÓRICO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA												
GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL GENERAL	PROMEDIO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA HISTÓRICO vs SUBASTA	% DIFERENCIA HISTÓRICO vs SUBASTA
1	1	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR GAMA BÁSICA ADULTO.	**$587.381,00**	540.000,00	0,00	874.000,00	546.909,00	1.960.909,00	653.636,33	$17.092,80	**$ 636.544**	97,38
2	1	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA - LIVIANA	**$1.742.375**	1.080.000,00	0,00	2.167.950,00	1.622.322,28	4.870.272,28	1.623.424,09	$52.271,25	**$ 1.571.153**	96,78
3	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO	**$8.000.000**	3.311.924,85	3.311.924,85	7.871.520,00	8.324.132,00	22.819.501,70	5.704.875,43	$228.000,00	**$ 5.476.875**	96,00
	2	ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.	**$1.275.425**	1.876.817,00	1.876.817,00	1.122.975,00	1.187.546,00	6.064.155,00	1.516.038,75	$36.349,62	**$ 1.479.689**	97,60

Cuadro 2. Relación de precio histórico vs precio ofertado en la subasta electrónica.

ANÁLISIS PRECIO MERCADO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA													
GRUPO	ITEM	SILLA DE RUEDAS	COTIZACIÓN No.1 VALOR UNITARIO BIOMEDICA SYSTEM	COTIZACIÓN No. 2 VALOR UNITARIO OTTO BOCK	COTIZACIÓN No. 3 VALOR UNITARIO CIREC	COTIZACIÓN No. 4 VALOR UNITARIO DISTRIBUIDOR A GLX	COTIZACIÓN No. 5 VALOR UNITARIO UT. HEALTHUMAN A TU SALUD	COTIZACIÓN No. 6 VALOR UNITARIO BILLMES	COTIZACIÓN No. 7 VALOR UNITARIO KAMEX INTERNATIONAL	MENOR VALOR	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA	% DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA
1	1	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR GAMA BÁSICA ADULTO.	$980.000	$2.486.000	NO COTIZA	$930.000	$969.000	$1.500.000	$1.890.000	$930.000	$17.093	$ 912.907	98,16
2	1	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA - LIVIANA	$2.200.000	$4.951.000	$6.000.000	$2.350.000	$3.958.460	$2.550.000	$16.300.000	$2.200.000	$52.271	$ 2.147.729	97,62
3	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO	$8.200.000	$10.613.000	$19.831.371	$8.000.000	$13.936.998	$12.500.000	$19.200.000	$8.000.000	$228.000	$ 7.772.000	97,15
	2	ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.	$2.100.000	$1.974.000	$2.692.800	$1.800.000	$3.662.692	$2.200.000	$2.880.000	$1.800.000	$36.350	$ 1.763.650	97,98

Cuadro 3. Relación de precio mercado vs precio ofertado en la subasta electrónica.

Analizadas las explicaciones dadas por el Oferente y las aclaraciones dadas por el Grupo Contratos con relación a las mismas con oficio S-2019-047640-DISAN, el Comité Evaluador recomienda al Señor Director de Sanidad ***Rechazar la Oferta*** *presentada por BIOMÉDICA SYSTEM SAS, puesto que la justificación entregada no es satisfactoria, no es clara, la diferencia entre el valor estimado y el valor ofertado es amplia, la diferencia entre el valor históricos vs ofertado; valor del mercado vs ofertado es grande y además no garantiza la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. Es decir, que en cuanto al valor final ofertado en la Subasta Electrónica para los grupos 1,2 y 3, está por debajo en un NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) con relación al presupuesto de la entidad (valor estimado), por ofertar un valor artificialmente bajo, según la normatividad expuesta y en cumplimiento a lo definido en el Literal I, "Causales de Rechazo" del pliego de condiciones.*

Ahora bien, en relación a la solicitud de repetir la subasta electrónica respecto a los ítems 1,2 y 3 nos permitimos señalar que no es viable, teniendo en cuenta que conforme lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y la normatividad en contratación existe un cronograma, al cual se debe dar cumplimiento de acuerdo a los principios de la contratación, en especial de planeación y de responsabilidad, ya que se encuentra fijado el termino para el acto de adjudicación, cumpliendo las etapas preclusivas y perentorias del proceso.

Así mismo, una vez analizadas las razones que sustentan los valores ofrecidos por la firma DISTRIBUIDORA GLX SAS participante del proceso PN DISAN SA 001 2019, que tiene por objeto "Suministro de sillas de ruedas para usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la Policía Nacional", correspondiente a los grupos No. 1,2, 3; en donde certifica que su propuesta económica se sustenta en lo siguiente:

- *"Distribuidora GLX forma parte del grupo PLENIA HEALTH, que es un grupo económico de más de 40 años de experiencia en la comercialización de equipos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe.*

- *PLENIA HEALTH tiene Representación exclusiva con más de 9 marcas de equipos y dispositivos médicos para Latinoamérica y el Caribe, GLX cuenta con representación exclusiva de INVACARE CORPORATION compañía con más de 130 años de experiencia en la fabricación de silla de ruedas además también contamos con nuestra marca propia de lleva el mismo nombre PLENIA BRAND*

- *PLENIA HEALTH e INVACARE CORPORATION están 100% involucrada en el PROCESO PN DISAN SA 001 2019 junto a DISTRIBUIDORA GLX y han sido participes del proceso que se ha venido efectuando durante el tiempo de la licitación que comprende presentación de la oferta y apertura de sobre económico (subasta a la inversa) por tal motivo las fabricas han otorgado descuentos especiales dados los ahorros en la producción en función al Volumen.*

- *Adjunto encontraran la carta compromiso de PLENIA BRAND e INVACARE con Distribuidora GLX demostrando lo mencionado anteriormente."*

- ✓ *Plenia Health Corp* ***es una empresa de más de 40 años, enfocada en la comercialización de equipos y dispositivos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe. Tenemos operación directa en varios países, entre los cuales esta Colombia. Nuestra empresa en Colombia es Distribuidora GLX SAS la cual es una sociedad colombiana independiente.***
- ✓ *Plenia Health Corp* ***tiene representación exclusiva para Latinoamérica y el Caribe de más de 9 marcas, reconocidas a nivel mundial de productos e insumos médicos, entre ellos esta Drive Medical, Invacare y Medidyne, entre otros. Así mismo*** *Plenia Health Corp* ***ha desarrollado su marca propia de equipos e insumos médicos y tenemos relaciones comerciales directas con las fábricas los cual nos asegura excelentes costos, nuestra marca es*** *PLENIA BRAND.*
- ✓ *Plenia Health Corp* ***está comprometida con Distribuidora GLX y apoyará su gestión en la venta y distribución de los productos de*** *PLENIA BRAND,* ***adicionalmente apoyaremos en la reducción de costos de los productos de manera de ganar la licitación de sillas especiales de la Policía Nacional de Colombia.***
- ✓ ***Esperamos que las autoridades colombianas sepan encontrar esta comunicación de buena manera y si desean tener más información, estaremos muy atentos y dispuestos a suministrarla."***

Igualmente la firma DISTRIBUIDORA GLX SAS para el grupo N° 8 en el ítem 1, refiere que su propuesta económica obedece a:

- *"DISTRIBUIDORA GLX forma parte del grupo PLENIA HEALTH, que es un grupo económico de más de 40 años de experiencia en la comercialización de equipos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe.*

- *PLENIA HEALTH tiene representación exclusiva con más de nueve marcas de equipos y dispositivos médicos para Latinoamérica y del Caribe y además es dueña de su marca propia que lleva el mismo nombre PLENIA BRAND.*

- *PLENIA HEALTH está 100% involucrada en el proceso PN DISAN SA 001 2019 junto a DISTRIBUIDORA GLX SAS y han otorgado descuentos especiales a los productos ofertados en el proceso. Estos descuentos especiales son otorgados como consecuencia de la cantidad de coches negociados, dados los ahorros en la producción en función al volumen.*

- *Adjunto encontraran la carta compromiso de PLENIA BRAND e INVACARE con Distribuidora GLX demostrando lo mencionado anteriormente."*

- ✓ *"Plenia Health Corp es una empresa de más de 40 años, enfocada en la comercialización de equipos y dispositivos médicos en Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe. Tenemos operación directa en varios países, entre los cuales esta Colombia. Nuestra empresa en Colombia es Distribuidora GLX SAS la cual es una sociedad colombiana independiente.*

- ✓ *Plenia Health Corp* ***tiene representación exclusiva para Latinoamérica y el Caribe de más de 9 marcas, reconocidas a nivel mundial de productos e insumos médicos, entre ellos esta Drive Medical, Invacare y Medidyne, entre otros. Así mismo*** *Plenia Health Corp* ***ha desarrollado su marca propia de equipos e insumos médicos y tenemos relaciones comerciales directas con las fábricas los cual nos asegura excelentes costos, nuestra marca es*** *PLENIA BRAND.*
- ✓ *Plenia Health Corp* ***está comprometida con Distribuidora GLX y apoyará su gestión en la venta y distribución de los productos de*** *PLENIA BRAND,* ***adicionalmente apoyaremos en la reducción de costos de los productos de manera de ganar la licitación de sillas especiales de la Policía Nacional de Colombia.***
- ✓ ***Esperamos que las autoridades colombianas sepan encontrar esta comunicación de buena manera y si desean tener más información, estaremos muy atentos y dispuestos a suministrarla."***

En referencia a los precios históricos y del mercado, con relación al valor final ofertado mediante subasta electrónica, el Comité Económico procede a hacer el siguiente análisis, así:

ANALISIS PRECIO HISTORICO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA DISTRIBUIDORA GLX								
GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	PROMEDIO HISTORICO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA HISTORICO vs SUBASTA	% DIFERENCIA HISTORICO vs SUBASTA
1	1	Silla de ruedas estándar gama básica adulto.	546.909	587.381	567.145	387.613	179.532	31,66
2	1	Silla de ruedas Gama Media - Liviana	1.622.322	1.742.375	1.682.349	871.013	811.335	48,23
3	1	Silla de ruedas Gama alta parapléjico adulto	8.324.132	8.940.123	8.632.128	2.960.000	5.672.128	65,71
	2	Espaldar firme y contorneado.	1.187.546	1.275.425	1.231.486	891.522	339.963	27,61

ANALISIS PRECIOS DE MERCADO vs OFERTA DISTRIBUIDORA GLX													
GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	COTIZACIÓN No.1 VALOR UNITARIO BIOMEDICA SYSTEM	COTIZACIÓN No. 2 VALOR UNITARIO OTTO BOCK	COTIZACIÓN No. 3 VALOR UNITARIO CIREC	COTIZACIÓN No. 4 VALOR UNITARIO DISTRIBUIDORA GLX	COTIZACIÓN No. 5 VALOR UNITARIO UT. HEALTHUMANA TU SALUD	COTIZACIÓN No. 6 VALOR UNITARIO BILLMES	COTIZACIÓN No. 7 VALOR UNITARIO KAMEX INTERNATIONAL	MENOR VALOR ESTUDIO DE MERCADO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA	% DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA
1	1	Silla de ruedas estándar gama básica adulto.	980.000	2.486.000	NO COTIZA	930.000	969.000	1.500.000	1.890.000	930.000	387.613	542.387	58,32
2	1	Silla de ruedas Gama Media - Liviana	2.200.000	4.951.000	6.000.000	2.350.000	3.958.460	2.550.000	16.300.000	2.200.000	871.013	1.328.987	60,41
3	1	Silla de ruedas Gama alta parapléjico adulto	8.200.000	10.613.000	19.831.371	8.000.000	13.936.998	12.500.000	19.200.000	8.000.000	2.960.000	5.040.000	63,00
	2	Espaldar firme y contorneado.	2.100.000	1.974.000	2.692.800	1.800.000	3.662.692	2.200.000	2.880.000	1.800.000	891.522	908.478	50,47

ANÁLISIS PRECIO HISTORICO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA										
GRUPO	ITEM	SILLA DE RUEDAS	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	PROMEDIO HISTÓRICO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA HISTÓRICO vs SUBASTA	% DIFERENCIA HISTÓRICO vs SUBASTA
8	1	Coche neurológico para control postural pediátrico.	6.046.632	6.046.632	8.108.620	7.329.611	6.882.874	4.590.000	**2.292.874**	**33,31**

Cuadro 1. Relación de precio histórico vs precio ofertado en la subasta electrónica.

ANÁLISIS PRECIO MERCADO vs PRECIO OFERTADO EN SUBASTA													
GRUPO	ITEM	SILLA DE RUEDAS	COTIZACIÓN No.1 VALOR UNITARIO BIOMEDICA SYSTEM	COTIZACIÓN No. 2 VALOR UNITARIO OTTO BOCK	COTIZACIÓN No. 3 VALOR UNITARIO CIREC	COTIZACIÓN No. 4 VALOR UNITARIO DISTRIBUIDORA GLX	COTIZACIÓN No. 5 VALOR UNITARIO UT. HEALTHUMANA TU SALUD	COTIZACIÓN No. 6 VALOR UNITARIO BILLMES	COTIZACIÓN No. 7 VALOR UNITARIO KAMEX INTERNATIONAL	MENOR VALOR ESTUDIO DE MERCADO	PRECIO UNITARIO DESCUENTO OFERTADO EN SUBASTA	DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA	% DIFERENCIA MERCADO vs SUBASTA
8	1	Coche neurológico para control postural	$ 8.000.000	$ 13.985.000	$ 15.063.600	$ 10.100.000	$ 10.924.726	$ 7.650.000	$ 18.900.000	$ 7.650.000	$ 4.590.000	$ 3.060.000	40,00

Cuadro 2. Relación de precio mercado vs precio ofertado en la subasta electrónica.

En conclusión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, del

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la sección IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, de la Guía "Para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", el precio ofertado en la subasta electrónica responde a las circunstancias objetivas del oferente, al principio de buena fe y de conocimiento de las implicaciones de su propuesta, no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado al oferente DISTRIBUIDORA GLX SAS.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador, recomienda al Señor Director (E) de Sanidad ***Continuar*** *con el proceso de adjudicación al citado oferente".*

Que mediante acta N° 042 – 2019 ARAFI – GRUCO de fecha 08 de agosto de 2019, el Comité de Adquisiciones avala la recomendación del análisis y el concepto emitido por el Comité evaluador sobre la justificación de precios y la recomendación de adjudicación del proceso **PN DISAN SA 001 2019** que tiene por objeto **SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto y realizar la liberación de los recursos apropiados para los grupos que se relacionan continuación, por las razones expuestas en la parte motiva así:

SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA ADULTO					
GRUPO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
6	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA ADULTO	$8.500.000	$8.500.000	$17.000.000	$8.500.000

SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA ADULTO					
GRUPO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
7	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA	$56.881.223	$56.881.223	$56.881.223	$40.629.445

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa PN DISAN SA 001 2019 que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL,** de la siguiente manera:

DISTRIBUIDORA GLX S.A.S

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	1	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR GAMA BÁSICA ADULTO.	328	$387.600	$127.132.800

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2	1	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA - LIVIANA	5	$871.100	$4.355.500

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO	100	$2.960.000	$296.000.000
	2	ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.	5	$892.700	$4.463.500

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
4	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO PEDIÁTRICO	4	$8,200,000	$32,800,000

	2	ESPALDAR FIRME Y CONTORNEADO.	4	$1,275,425	$5,101,700
	3	SISTEMA DE SELLAMIENTO MATERIAL CASA MATRIZ EN AROS DE RUEDAS POSTERIORES (RECUBRIMIENTO DEL ESPACIO ENTRE EL ARO Y LA RUEDA) SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	4	$558.000	$2,232,000
	4	ASA DE EMPUJE REGULABLE EN ALTURA PARA EMPUJE DE CUIDADOR.	4	$312.000	$1,248,000

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
5	1	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA PARAPLÉJICO ADULTO EN TITANIO.	33	$15,000,000	$495,000,000

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
8	1	COCHE NEUROLÓGICO PARA CONTROL POSTURAL PEDIÁTRICO.	21	$4.666.870,90	$98.004.288,90

Por un valor total de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS ($1.064.723.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 08 AGO 2019

Coronel **GUSTAVO MONROY ACUÑA**
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Elaborado por: Patrullero **CAROLINA APONTE GARCIA**
Analista de Contratos DISAN
Reviso Teniente **BETTY LUZ MARTINEZ AYAZO**
Jefe Grupo Contratos DISAN
Vo. Bo. Teniente Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa y Financiera DISAN
Aprobó: Doctora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN
Fecha de elaboración: 08/08/2019
Ubicación: DS-GRUCO (//SRVFILEDISAN ((Z)

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 2201035 – EXT 7639
Carolina.aponte@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co